



ACUERDO NÚMERO 012 DE 2014 (02 DE OCTUBRE)

“Por el cual se reglamentan las solicitudes de evaluación de validación contenidas en los Artículos 48 al 52 del Acuerdo 003 de 2010, expedido por el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 003 de fecha 9 de noviembre de 2010, el Consejo Superior, aprobó el Reglamento Estudiantil de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA - .

Que el artículo 47 del citado Acto Jurídico, estatuye, entre las modalidades de Exámenes Especiales de UNINAVARRA, el Examen de Validación por suficiencia académica, definido como una evaluación donde el estudiante demuestra tener conocimiento del contenido programático de un curso establecido en el Plan de Estudio del Programa al cual está matriculado.

Que es fundamental la expedición de una reglamentación al interior de UNINAVARRA sobre el examen especial de validación, donde se defina el procedimiento y la forma cómo debe realizarse este examen, así como los términos dentro de los cuáles se debe cumplir con la valoración del conocimiento y el proceso de aprendizaje del estudiante,

Por lo expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición. La validación es una modalidad de examen especial de conocimientos, aptitudes y habilidades por autosuficiencia, donde el estudiante debe demostrar su capacidad de autoaprendizaje ante dos docentes evaluadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedencia. La validación procede, únicamente, cuando existe un proceso culminado de autoaprendizaje por parte del estudiante y éste considere estar en condiciones de someterse al examen.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud. Un estudiante podrá solicitar una validación ante el Comité de Currículo de Programa, a través de la Dirección de Programa, hasta la semana número 12 del calendario académico del respectivo período, diligenciando el formato que para tal efecto ha establecido la Oficina de Calidad de UNINAVARRA, con el Visto Bueno de su Tutor.

ARTÍCULO CUARTO: Limitaciones. Los estudiantes activos de la Facultad podrán validar hasta el 40% de los cursos de su correspondiente plan de estudios.

No será procedente la validación de cursos que estén establecidos por el Plan de Estudios como Teórico – Prácticos y/o Prácticos. Tampoco procede la validación de cursos Teóricos que tengan cuatro (4) o más créditos.

PARÁGRAFO 1: Sólo se aprobará la solicitud de validación de un curso cuando el estudiante haya aprobado previamente el curso o los cursos fijados como requisitos en el respectivo Plan de Estudios.

PARÁGRAFO 2: Los cursos perdidos no son objeto de validación, excepto cuando éstos hayan desaparecido del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO: Estudio y aprobación. El Comité de Currículo de Programa en reunión ordinaria o extraordinaria, estudiará, con la asesoría de los docentes del área, la solicitud del estudiante, su ficha académica y la documentación que adjunte a la solicitud. Este Comité tomará la decisión correspondiente de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Una vez revisada esta documentación, el Comité de Currículo remitirá un informe (Sugerencias y Conceptos) al Decano de la Facultad, a fin de que éste solicite al Consejo de Académico, la expedición del respectivo Acuerdo donde apruebe las peticiones de validación, fije la fecha y hora para la presentación del examen e indique a la Dirección del Programa la asignación de dos (2) jurados, escogidos entre los docentes del área.

La Dirección de Programa designará los docentes – jurados y comunicará por escrito o por medio electrónico a los Jurados y al estudiante, sobre la decisión tomada por el Consejo Académico, anexando para tal efecto fotocopia del respectivo Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Aspectos de la Evaluación. La validación es un examen especial de autosuficiencia y se hará con base en la totalidad de los temas y

textos bibliográficos del Contenido curricular del curso objeto de validación y se llevara a cabo en dos fases:

- Un examen escrito bajo la metodología Tipo SABER PRO de veinticinco (25) preguntas diseñadas por el docente- Jurado del área del curso objeto de validación designado por el Director de Programa.
- La elaboración de un Ensayo que estará bajo la dirección, asesoría del otro Docente - Jurado sobre un tema referente a uno de los temas establecidos en el Contenido Curricular del curso que se va a evaluar.

El Ensayo será evaluado por el docente – jurado conforme con los siguientes aspectos:

- Formal: Presentación, ortografía, gramática, semántica, construcción
- Bibliografía referencia de las fuentes utilizadas: Debe ser pertinente al tema y suficientemente amplia.
- Contenido: Comprende: i) *Introducción* (Ideas de contexto, puente y tema claramente detectables y que ubiquen adecuadamente al evaluador); ii) *Desarrollo* (posiciones en pro y en contra claramente expuestas, jerarquización consistente de los argumentos, estructura argumental global adecuada, posición del ensayista clara y plausiblemente sustentada en el debate); iii) *Conclusiones* (recapitulación e idea conclusión claras y sucintas)

La evaluación tipo PRUEBA SABER PRO y el ensayo, tendrán, cada uno, un porcentaje del 50%.

Le corresponde a los docentes - jurados, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al examen de validación (Pruebas Saber –Pro y Ensayo), presentar, de manera conjunta, el 100% de la nota definitiva, ante la Dirección de Programa respectivo para su publicación y comunicación al estudiante a su correo electrónico institucional enunciado en la solicitud de la evaluación de validación, quien dentro del término establecido en el Reglamento Estudiantil, podrá presentar las observaciones a que haya lugar en ejercicio de su derecho al debido proceso.

PARAGRAFO: Cuando se trate de dos o más exámenes de Validación, estos se presentarán con intervalos no inferiores a quince (15) días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobación del Examen Especial de Validación (Prueba Saber –Pro y Ensayo): Para aprobar la prueba el estudiante debe



obtener una calificación igual o superior a tres punto cero (3.0).

La pérdida del examen de validación será equivalente a la pérdida del curso respectivo y será considerado para el cálculo del puntaje calificado, por lo que en el siguiente período académico, el estudiante deberá desarrollar el curso correspondiente como regular.

ARTÍCULO OCTAVO: Registro de Calificaciones: Obtenida la calificación definitiva, corresponde a la Dirección de Programa remitir la novedad a la Unidad de Admisiones y Registro de UNINAVARRA para el registro de la calificación en la ficha académica del estudiante en el periodo en que se presentó y se aprobó la validación.

ARTÍCULO NOVENO: Validación por Transferencias: El estudiante que es aceptado en uno de los programas que ofrece la UNINAVARRA, mediante la modalidad de transferencia, podrá solicitar la validación de cursos, conforme los requisitos y condiciones fijadas en el presente Acuerdo, en el marco del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO: Valor de la Validación: El valor de los derechos pecuniarios que debe cancelar el estudiante por el examen especial de Validación es el que defina el Consejo Superior para cada vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición,

Dada en Neiva, a los Dos (02) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria
Consejo Académico